

**ACUERDO POR EL QUE LA COORDINACIÓN
INSTITUCIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO
SE DESINCORPORA DE LA SECRETARÍA DE RECTORÍA
Y SE TRANSFIERE A LA ESTRUCTURA
ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA OFICINA DEL ABOGADO
GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo décimotercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero, fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que en la búsqueda de la construcción de sociedades más justas y democráticas, en los últimos años se ha considerado necesario implementar diversas políticas públicas que han generado acciones, programas, proyectos, herramientas y mecanismos para la eliminación de cualquier tipo de discriminación y violencia, promoviendo además el respeto a los derechos humanos y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Que el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ese ordenamiento y en los tratados internacionales de los que sea parte el estado, así como, que las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad; quedando prohibida toda discriminación por razones de origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes y condición social. Por su parte, el Artículo 4º del mismo ordenamiento dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Que el estado mexicano, en la construcción de una cultura de respeto a las personas, la diversidad y los derechos humanos, ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW por sus siglas en inglés), y su Protocolo Facultativo, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem do Pará), la cual tiene como propósito proteger los derechos humanos de las mujeres y establecer su derecho a una vida libre de violencia.

Que para promover condiciones de libertad e igualdad de las personas, fueron expedidas la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres para regular y garantizar la igualdad de oportunidades de trato entre mujeres y hombres, establecer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación para el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, así como para promover con ello el empoderamiento de las mujeres y el combate a todo tipo de discriminación basada en sexo. Por su parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como su nombre lo dice, establece principios y modalidades para garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

Que la educación es un mecanismo a través del cual se puede cambiar a la sociedad, al ser el motor de transformación donde las personas no solo pueden adquirir conocimientos especializados que les sirvan en su vida profesional, sino que además adquieren de manera sistemática, organizada y metódica, diversas herramientas que coadyuvan para generar un cambio en el ser, pensar y actuar de las personas.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México como una institución de educación al servicio de la sociedad, tiene como fin contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, por lo cual, en el ámbito de su competencia, está obligada a velar por el respeto de las garantías constitucionales, como base de las relaciones de su comunidad, implementando acciones que coadyuven con el cumplimiento de lo establecido en el quinto párrafo del Artículo 1º constitucional.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para llevar a cabo la gestión de las actividades adjetivas que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades universitarias, formando parte de ella la Administración Central, instancia de apoyo del Rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que tiene a su cargo.

Que las dependencias administrativas que conforman la Administración Central son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de quien dependen, las cuales despachan los asuntos de su competencia.

Que la Coordinación Institucional de Equidad de Género, fue creada mediante acuerdo del Rector como dependencia administrativa adscrita a la Oficina de Rectoría, en fecha 15 de abril del 2016, estableciéndose como su objeto articular, difundir y promover las acciones institucionales para impulsar la igualdad, la equidad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres universitarias, así como su funcionamiento orientado por los principios de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, equidad de género, respeto a la dignidad humana, no discriminación y los emanados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano; asimismo, dicha coordinación fue

transferida a la Secretaría de Rectoría, en fecha 15 de noviembre del año 2018, conservando su objeto.

Que la Oficina del Abogado General es la dependencia encargada de atender todo aquello relacionado con la observancia, cumplimiento y actualización del marco jurídico universitario; coadyuvar en las etapas del procedimiento de responsabilidad universitaria para garantizar en todo momento a las partes involucradas procedimientos íntegros, no discriminatorios y no revictimizantes, además de salvaguardar los intereses de la Universidad en asuntos judiciales o contenciosos.

Que dentro de las funciones que desarrolla la Oficina del Abogado General, está la de recibir formalmente las quejas y sustanciar los procedimientos de responsabilidad universitaria en los casos de violencia de género; difundir entre la comunidad de los espacios académicos, todo aquello relacionado con las faltas y la responsabilidad universitaria; conformar o reformar las disposiciones normativas universitarias en los diferentes ámbitos que integran a la Institución, incorporando con especial cuidado aquellos aspectos que se relacionan con la comunidad universitaria como la equidad de género, prevención de la violencia y otros, a fin de brindar seguridad y certeza jurídica en el actuar de la Universidad; emitir criterios e interpretaciones, así como dar respuesta a las solicitudes de información de organismos de protección a derechos humanos en aquellos casos en que se crea vulnerada la equidad, se presuma violencia de género, discriminación o la violación de otros derechos.

Que a lo largo de los años han surgido nuevos requerimientos en la Universidad, y en algunos casos están vinculados a las funciones que desarrolla la Coordinación Institucional de Equidad de Género, así como a las que realiza la Oficina del Abogado General, por lo que se considera de suma importancia vincular el actuar en la atención y cumplimiento de sus responsabilidades, a través del cambio de adscripción de la coordinación a la estructura orgánico-funcional de la Oficina del Abogado General, y con ello dar respuesta con mayor eficacia y eficiencia a los requerimientos de la comunidad universitaria.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
DE EQUIDAD DE GÉNERO SE DESINCORPORA DE LA SECRETARÍA
DE RECTORÍA Y SE TRANSFIERE A LA ESTRUCTURA
ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRIMERO. La Coordinación Institucional de Equidad de Género se desincorpora del régimen jerárquico de la Secretaría de Rectoría, transfiriéndose a la estructura orgánico-funcional de la Oficina del Abogado General de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Coordinación Institucional de Equidad de Género mantendrá su objeto a fin de articular, difundir y promover las acciones institucionales para impulsar la igualdad, la equidad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres universitarias; así como su funcionamiento orientado por los principios de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, equidad de género, respeto a la dignidad humana, no discriminación y los emanados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

TERCERO. Los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Coordinación Institucional de Equidad de Género, se transfieren íntegramente a la Oficina del Abogado General de la Universidad Autónoma del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que la Coordinación Institucional de Equidad de Género se desincorpora de la Secretaría de Rectoría y se transfiere a la estructura orgánico-funcional de la Oficina del Abogado General de la Universidad Autónoma del Estado de México, entrará en vigor a partir del día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que la Coordinación Institucional de Equidad de Género de la Universidad Autónoma del Estado de México se desincorpora de la Oficina de Rectoría transfiriéndose a la Secretaría de Rectoría, de fecha 15 de noviembre de 2018, publicado en la Gaceta Universitaria, Núm. 281, Noviembre 2018, Época XV, Año XXXIV.

CUARTO. Se deroga el párrafo sexto del numeral QUINTO del Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 09 de diciembre de 2020, publicado en la Gaceta Universitaria, Núm. 303, Diciembre 2020, Época XV, Año XXXVI.

QUINTO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 14 de julio de 2022
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 323, Agosto 2022, Época XVI, Año XXXVIII
VIGENCIA:	14 de julio de 2022